

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaqueto, a los 16 días del mes de Diciembre del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía de Transportes Gañansol Transgañansol S.A.

**COMPARECIENTES:** Comparece como vendedores los Señores: LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI y MARIA FERNANDA JADAN DURAZNO; y por otra en calidad de comprador el Sr. JUAN PABLO ORELLANA ANGAMARCA, Ecuatorianos, Casados los vendedores y soltero el comprador, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

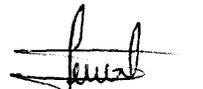
**PRIMERA:** Los Señores LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI y MARIA FERNANDA JADAN DURAZNO vende y transfiere el 100 % de sus derechos consistentes en 30 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía al Sr. JUAN PABLO ORELLANA ANGAMARCA.

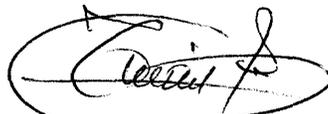
**SEGUNDA:** El Sr. JUAN PABLO ORELLANA ANGAMARCA paga el valor de USD \$ 30 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

**TERCERA:** Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

  
VENDEDOR

  
VENDEDORA

  
COMPRADOR

2014-01-03-01-D01.778

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a diez y seis de Diciembre del año dos mil catorce.- Ante mí, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los señores: cónyuges LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI y MARÍA FERNANDA JADAN DURAZNO y, JUAN PABLO ORELLANA ANGAMARCA, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, con cédulas de Identidad números: 010279430-2, 140043565-5 y 010399317-6, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas impuestas al pie del documento que antecede. Al efecto, manifiestan que dichas firmas y rúbricas son las suyas propias las que las usan en todos los actos tanto público como privados.- Para constancia firman nuevamente conmigo la Notaria, en unidad de acto: doy fe.-

*Luis Galarza*

0102794302

*Juan Orellana*

140043565.5

*Juan Orellana*

010399317-6



*Dra. Juana Alvarado Peñafiel*  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

